

---

**MODIFICACIÓN A LAS INSTRUCCIONES GENERALES DE  
CONTRATACIÓN Y NORMAS REGULADORAS DEL CUMPLIMIENTO  
DE LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD “GESTIÓN DE  
INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA S.A” DE 8 DE  
MAYO DE 2009**

---

**Toledo, 3 de junio de 2009**

En base a la Disposición Final Tercera, apartado 2º, de las Instrucciones Generales de Contratación y Normas Regulatoras del cumplimiento de los contratos de la sociedad “Gestión de Infraestructuras de Castilla – La Mancha, S.A., aplicables a partir del día 8 de mayo de 2009, se procede a la Modificación puntual de las Instrucciones en el sentido que se establece a continuación:

**Primera. En cuanto al artículo 20 (Publicidad de las licitaciones), apartado primero, queda redactado en la forma que se establece a continuación:**

- 1. Las exigencias de publicidad de los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre GICAMAN se entenderán satisfechas con la inserción en el perfil del contratante y/o con el registro informatizado de las oportunas invitaciones efectuadas a las empresas en aquellos supuestos así establecidos en las presente Instrucciones, de los contratos con importe superior a los 50.000 euros.*

**Segunda. En cuanto al artículo 26 (Solvencia), apartado primero, queda redactado en la forma que se establece a continuación:**

- 1. Para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada la solvencia económica y financiera y técnica o profesional será acreditada, bien mediante la presentación de los documentos señalados en el artículo 56 de las presentes Instrucciones a incluir en el “Sobre A”, bien mediante los documentos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En aquellos supuestos en los que el Cuadro Resumen Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas establezca la Solvencia económica y/o técnica específica para ese contrato, se estará a lo dispuesto en el mencionado documento.*

**Tercera. En cuanto al artículo 56 (Contenido del “Sobre A”), apartado segundo, queda redactado en la forma que se establece a continuación:**

2. *La presentación de la anterior declaración responsable implica que el licitador cuenta con toda la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad para contratar que se indica en el Apartado 2.1 que se establece a continuación y que sólo será requerida al licitador cuya oferta sea considerada la más ventajosa económicamente y que deberá ser presentada ante GICAMAN cuando el órgano de contratación le comunique tal circunstancia.*

**Cuarta. En cuanto al artículo 58 (Contenido del “Sobre C”), queda redactado en la forma que se establece a continuación:**

1. *Cada licitador podrá presentar una única oferta económica debidamente firmada y fechada, de acuerdo con el modelo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas.*
2. *La propuesta deberá incluir un presupuesto global ofertado por el licitador, comprensivo de todas las prestaciones que integran el contrato y en la que habrá de indicarse como partidas independientes:*
  - 1) *El importe de la oferta económica antes de la aplicación del IVA correspondiente.*
  - 2) *El importe del IVA que deba ser repercutido.*
  - 3) *El importe total de la oferta económica comprensivo de los puntos 1) y 2).*

4) *En el contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa deberá indicarse:*

a) *Una cifra cierta a tanto alzado, referida a la fase de redacción del proyecto básico y de ejecución y a la elaboración de estudio de seguridad y salud, que no será superior al 60 por 100 del precio ofertado.*

b) *En cuanto a la dirección de las obras deberá indicarse una cifra a tanto alzado, que no podrá ser superior al 40 por 100 del precio ofertado.*

*La baja global que se ofrezca por el licitador respecto al precio base de licitación deberá ser proporcional en el importe ofertado por estos dos conceptos que se han de incluir en la oferta económica.*

3. *En el caso de uniones temporales de empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de sus empresas.*

**Quinta. En cuanto al artículo 68 (Ofertas con valores anormales o desproporcionados), párrafo segundo, queda redactado en la forma que se establece a continuación:**

2. *Se determinará que una oferta incluye valores anormales o desproporcionados cuando se den los siguientes supuestos:*

a. *Si únicamente concurriese un licitador, se considerará desproporcionada o anormal cuando su oferta sea menor del 15% del presupuesto base de licitación o del plazo de ejecución del contrato según proyecto.*

b. *Si sólo existiesen dos ofertas, se considerará desproporcionada o anormal la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta en términos económicos o en plazo de ejecución del contrato.*

c. *Cuando existan más de dos ofertas, se procederá a calcular la media aritmética de las ofertas admitidas en términos económicos y en plazo de ejecución.*

*Calculada la media aritmética, se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las ofertas que ofrezcan un precio de adjudicación y/o una reducción del plazo de ejecución del contrato inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética calculada.*

**Sexta. En cuanto a la Disposición final primera, párrafo primero (Relación entre las instrucciones internas de contratación y la LCSP).**

1. *En caso de contradicción entre lo previsto en las presentes Instrucciones y las disposiciones de la LCSP y su normativa de desarrollo, prevalecerá la LCSP en aquellas cuestiones de derecho necesario y en las demás estas Instrucciones cuando se trate de contratos celebrados por GICAMAN no sujetos a regulación armonizada, salvo que, de manera expresa, se establezca la prevalencia del pliego de cláusulas administrativas y/o documentos anexos, atendiendo a razones de especialidad sobre la documentación a presentar, así como sus plazos.*

**Séptima. Modificaciones adicionales. Se eliminan las referencias establecidas en los siguientes artículos:**

- *En el artículo 56.1.b) se elimina la referencia al Anexo nº 2.*
- *En el artículo 79.1 se elimina la referencia al Anexo nº 5.*

**Octava. Entrada en vigor.**

*Las presentes modificaciones serán de aplicación a aquellas licitaciones convocadas a partir del 3 de junio de 2009.*